



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 144-2020-GR.CAJ/CHO.

**VISTO:**

Chota, 30 de noviembre 2020

SOLICITUD DE LA SEÑORA LETICIA VICENTA CRUZ DE TARRILLO, de fecha 28/11/2019, INFORME TÉCNICO N° 036-2020-GRCAJ-GSRCH-URH, de fecha 26/11/2020; OFICIO N° 226-2020-GR.CAJ-GSRCH-OSRA., de fecha 26/11/2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D000193-2020-GRC-GR, de fecha 13 de agosto del 2020, se **RESUELVE: DELEGAR la COMPETENCIA, a partir de la fecha, a la Gerencia Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, para que, en Primera Instancia Administrativa, atienda las peticiones que formulen los pensionistas de la Agencia Agraria Chota, única y exclusivamente a asuntos vinculados al derecho pensionario**, en consideración a las circunstancias sanitarias y emergencia nacional que atraviesa la Región Cajamarca por la pandemia del COVID-19 y en atención a que los pensionistas pertenecen al grupo de riesgo y vulnerabilidad, siendo inminente la protección de su salud y la defensa de su vida; delegación de competencia que tiene como excepción los asuntos que vienen siendo atendidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, según lo referido en el INFORME LEGAL N° 017-2020GR.CAJ-DRAJ/OAJ, de fecha 07 de julio del 2020; en consecuencia, **DISPÓNGASE**, que la Gerencia Sub Regional de Chota, efectúe las coordinaciones y acciones administrativas del caso con la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, a efectos de viabilizar la delegación de competencia dispuesta.

Que, con fecha 28 de noviembre 2019, la señora LETICIA VICENTA CRUZ DE TARRILLO, identificada con DNI N° 27371664, SOLICITA PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, que le corresponde por fallecimiento de su esposo, el señor OSIEL TARRILLO VÁSQUEZ, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, Dependencia Agencia Agraria Chota, tal como lo acredita en el Informe Escalafonario N° 045-2019-AACH/A, de fecha 04 de diciembre 2019 y con el Acta de Defunción con fecha de registro 26 de noviembre 2019, que obran en dicho expediente.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 036-2020-GRCAJ-GSRCH-URH, de fecha 26 de noviembre 2020, el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que la señora LETICIA VICENTA CRUZ DE TARRILLO, cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio de Subsidio como pensionista por fallecimiento y gastos por sepelio de su esposo, el señor OSIEL TARRILLO VÁSQUEZ, quien falleció el 22 de noviembre 2019, correspondiendo hacer los cálculos en base al Monto Único Consolidado señalado en el anexo N° 01 del D.S. 261-2019-EF; en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, concluye **OTORGAR POR ÚNICA VEZ un monto ascendente a S/. 2,299.72 (dos mil doscientos noventa y nueve con 72/100 soles)**, a favor de la señora LETICIA VICENTA CRUZ DE TARRILLO.

Teniendo en consideración que, es de aplicación el **Literal J)** del **Artículo 142°** del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa. **Art. 142.** *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...); en concordancia con el **DECRETO SUPREMO N° 261-2019-EF**, de fecha 10 de agosto 2019, que aprueba el MUC, por lo que a partir de la consolidación, el subsidio por sepelio y luto, se estiman sobre la base del monto único consolidado, asimismo el **INFORME TÉCNICO N° 00263-SERVIR-GPGSC**, de fecha 12 de febrero del 2020, precisa respecto a la base del cálculo de los subsidios en el régimen del D. L. 276° lo siguiente: **(2.6. la normativa del régimen del decreto legislativo 276, reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados, la base de cálculo respectivo será aquella vigente al momento en el que se configure el hecho generador del derecho. (...)).***

Que, mediante OFICIO N° 226-2020-GR.CAJ-GSRCH-OSRA., de fecha 26 de noviembre 2020, el encargado de la Oficina Sub Regional de Administración, *solicita revisión y aprobación mediante acto resolutivo*, sobre el otorgamiento del beneficio de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio a favor de la señora LETICIA VICENTA CRUZ DE TARRILLO, por el fallecimiento de su esposo, el señor OSIEL TARRILLO VÁSQUEZ.

Que, estando a lo señalado, con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes de la Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de Otorgamiento del Beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, a favor de la señora LETICIA VICENTA CRUZ DE TARRILLO, por el fallecimiento de quien en vida fue su esposo señor: OSIEL TARRILLO VÁSQUEZ, ex pensionista de la Agencia Agraria Chota.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, POR ÚNICA VEZ** un monto ascendente a **S/. 2,299.72 (dos mil doscientos noventa y nueve con 72/100 soles)**, a favor de la señora LETICIA VICENTA CRUZ DE TARRILLO, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, por el fallecimiento de su esposo, el señor OSIEL TARRILLO VÁSQUEZ, *el cual se hará efectivo, previa disponibilidad presupuestal para atender el pago de planilla de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto del personal activo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el pago de subsidio equivalente a la suma de **S S/. 2,299.72 (dos mil doscientos noventa y nueve con 72/100 soles)**, está supeditado y limitado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a los establecidos en los Artículos 26° y 27°, respectivamente de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



32

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** con la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, Oficina Sub Regional de Control Institucional y a la *parte interesada* con las formalidades establecidas por ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

